

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1980.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Intendencia del Palacio de Justicia solicita se aplique una severa medida disciplinaria al Auxiliar de Tercera (Personal de Servicio) de esa repartición, señor Juan Carlos Gómez y

Considerando:

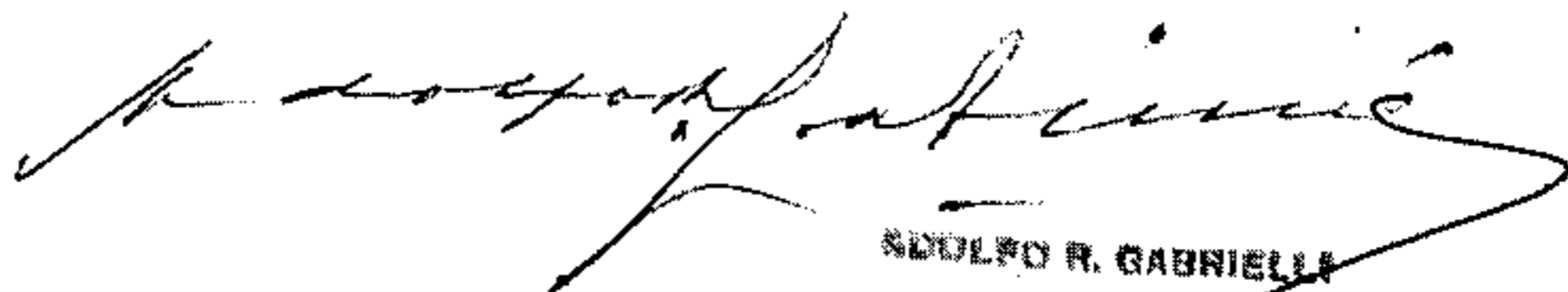
Que a fs. 2 la Intendencia del Palacio de Justicia solicita la aplicación de ejemplarizadoras medidas disciplinarias al mencionado agente, por sus reiteradas faltas de puntualidad.- En efecto, el informe adjunto da cuenta que ha sido sancionado con apercibimiento y multa, además de varias llamadas de atención por sus continuas llegadas tardes, lo que revela que el agente Gómez no ha tomado en consideración las medidas disciplinarias aplicadas, continuando con su conducta impropia.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 16 del Decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

Aplicar una suspensión de 10 (diez) // // // // días al Auxiliar de Tercera (Personal de Servicio) de la Intendencia del Palacio de Justicia, señor Juan Carlos Gómez, con advertencia de adoptar las medidas disciplinarias que correspondan en caso de que el agente incurra en nuevas faltas.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



RODOLFO R. GABRIELLA